



Resolución Directoral N° 0232 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 04 AGO 2021

VISTO:

Escrito s/n del 15 de abril de 2021; Informe N° 0262/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 14 de julio de 2021 e Informe N° 0226/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 22 de julio de 2021; y,

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Escrito s/n del 15 de abril de 2021, **Exilda Onelia Hidalgo de Melchor** solicita el reconocimiento de Bonificación Especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su cónyuge, don **Victor Wenceslao Melchor Belleza**, servidor civil del PEBPT, acaecido el día 07 de marzo de 2021, para cuyo efecto adjunta Acta de Defunción, Certificado de Defunción General, Acta de Matrimonio, Sucesión Intestada, Recibo por Honorarios Electrónico y Boleta de Venta por gastos de Sepelio;

Que, mediante Informe N° 163/2021-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH. del 22 de abril de 2021, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por **Exilda Onelia Hidalgo de Melchor**, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio, Sucesión Intestada y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/ 5,016.00) y gastos de sepelio y luto (S/ 5,000.00), por el fallecimiento de su cónyuge por la suma total de **S/ 10,016.00**;

Que, se advierte que la solicitante **Exilda Onelia Hidalgo de Melchor**, acredita la relación conyugal con el servidor fallecido, mediante Acta de Matrimonio. Asimismo, acredita con Boleta de Venta N° 000626 del 13.04.2021 y Recibo por Honorarios Electrónico los gastos de sepelio incurridos, por un total de **S/ 5,000.00** soles;

CERTIFICO que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

04 AGO 2021

Johnny Vallejos Nonajulca
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 00243092
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0232 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Protocolización de Sucesión Intestada de Víctor Wenceslao Melchor Belleza del 22 de abril de 2021, la Notaria Virginia Soledad Davis Garrido, después de realizar el procedimiento según lo dispuesto por la Ley N° 26662, y de realizar las publicaciones de ley en los diarios oficiales "El Peruano" y "La República", declarar como heredero de Víctor Wenceslao Melchor Belleza a su esposa **Exilda Onelia Hidalgo de Melchor** y a sus hijos: **Jill Catherine Melchor Hidalgo, Christian Steve Melchor Hidalgo y Christine Noelia Melchor Hidalgo**. Asimismo, se advierte que la Sucesión Intestada está debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, conforme se evidencia de la Partida N° 11036493 - registro de Sucesión Intestada - Rubro: Causantes y sus Herederos A00001;

Que, la sucesión intestada tiene por objeto designar a los herederos legales de aquellas personas que han fallecido sin preparar un testamento o existiendo testamento este ha sido declarado nulo, inválido o caduco. Se realiza ante un notario público o un juez de paz letrado del lugar del último domicilio del causante, a elección de los interesados;

Que, el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca **el deceso de un trabajador** y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

Que, por lo tanto, puede advertirse que el otorgamiento de la Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, beneficio solicitado, se ajusta al Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, al Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996; por tanto, tiene carácter vinculante entre las partes. En tal sentido, atendiendo la fuerza vinculante de los Pactos Colectivos, éste deberá aplicarse en todos sus extremos, más aún, no existe cuestionamiento alguno respecto a su validez;

Que, con Informe N° 0226/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 22 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT advierte que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996, el beneficio de asignación especial por sepelio y luto ante el **fallecimiento de un trabajador** y/o un familiar directo (padre, madre, cónyuge o hijos), se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por **Exilda Onelia Hidalgo de Melchor**, en calidad de cónyuge supérstite y heredera mediante Sucesión Intestada del servidor fallecido **Víctor Wenceslao Melchor Belleza**; en consecuencia, conforme a la Sucesión Intestada del servidor fallecido **Víctor Wenceslao Melchor Belleza**, en la cual se declara como herederos a su esposa **Exilda Onelia Hidalgo de Melchor** y a sus hijos: **Jill Catherine Melchor Hidalgo, Christian Steve Melchor Hidalgo y Christine Noelia Melchor Hidalgo**, corresponde otorgarles, en partes iguales, dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento. Asimismo, corresponde otorgarle al cónyuge supérstite **Exilda Onelia Hidalgo de Melchor**, hasta dos remuneraciones mensuales totales por Gastos de Sepelio y Luto, debidamente sustentada, debido al fallecimiento de su cónyuge, don **Víctor Wenceslao Melchor Belleza**, acaecido el día 07 de marzo de 2021.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Asesoría Legal del PEBPT;

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Johnny Vallejos Nonajulca
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE
DNI. 00243092
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0232 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a favor de EXILDA ONELIA HIDALGO DE MELCHOR, en calidad de cónyuge supérstite del servidor fallecido Víctor Wenceslao Melchor Belleza (servidor del PEBPT), la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) por Gastos de Sepelio y Luto, los cuales han sido debidamente sustentados con Boleta de Venta N° 000626 del 13.04.2021 y Recibo por Honorarios Electrónico N° E0001-51 del 13.04.2021, debido al fallecimiento de su cónyuge, don Víctor Wenceslao Melchor Belleza, acaecido el día 07 de marzo de 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR a favor de los heredados declarados mediante Sucesión Intestada del servidor fallecido Víctor Wenceslao Melchor Belleza (servidor del PEBPT), el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a la suma total de S/ 5,016.00 soles, en partes iguales, quedando de la siguiente manera:

Exilda Onelia Hidalgo de Melchor : S/ 1,254.00 (Mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles);
Jill Catherine Melchor Hidalgo : S/ 1,254.00 (Mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles);
Christian Steve Melchor Hidalgo : S/ 1,254.00 (Mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles);
Christine Noelia Melchor Hidalgo : S/ 1,254.00 (Mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los herederos mediante Sucesión Intestada, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Contabilidad, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Johnny Valles Nonajulca
DESIGNADO: R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 00243092
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

